

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.

12.745

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 abril de 1839*).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1885

GOBIERNO CIVIL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art.º 220 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se hace público que el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1948, tendrá lugar el día 1.º de agosto del corriente año.

Palma de Mallorca 24 de julio de 1948.

El Gobernador Civil

JOSÉ M. PARDO SUÁREZ

**

Núm. 1868

DELEGACION PROVINCIAL

DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Circular núm. 138

OBJETO: Señalando el precio de garbanzos de la actual campaña y regulando su recogida.

FUNDAMENTO: Como continuación a la Circular de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes número 123 de 30 de marzo próximo pasado, (B. O. P. n.º 2. 697 de 6-4-48) y en uso de las facultades que me confiere la vigente legislación, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El precio a que se abonarán al agricultor los garbanzos en la actual campaña es de 5'60 ptas. kg. (cinco pesetas con sesenta céntimos el kilo) entendiéndose por mercancía sana, seca y limpia, entregada en almacén recolector y sin envase.

Artículo 2.º Todos los agricultores que, una vez cubiertas sus reservas legales de siembra y consumo, tengan disponible alguna partida de garbanzos deberán proceder a su entrega obligatoria a partir de la fecha y antes del día 1.º de diciembre próximo tanto si en su día formularon la oportuna declaración de siembra como si no la hubieran hecho.

Artículo 3.º Dichas entregas deberán efectuarse bien en el almacén municipal del término donde resida el agricultor, bien a cualquier de los almacenistas autorizados siguientes:

Protectora Agrícola Poblense, S. L.
Asociación de Exportadores de Patata, S. L.

Don Francisco Picó Bonnín.
Don Manuel Matutano Jover.

Dichos almacenes comunicarán las partidas que vayan recibiendo a la C. R. E. P. A. de Baleares, quedando la mercancía inmovilizada a disposición de dicho Organismo.

Artículo 4.º El Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, los Ayuntamientos, Organismos Sindicatos y en general todas las Autoridades de mi dependientes, vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en esta Circular, denunciándome las infracciones que adviertan, las que serán castigadas con el má-

ximo rigor por mi Autoridad, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa correspondiente a la fiscalía Provincial de Tasas.

Palma de Mallorca a 21 de Julio de 1948.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Para conocimiento: Ilmo. Señor Fiscal Provincial de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Señor Presidente de la C. R. E. P. A.; Sres. Alcaldes, Agricultores y Mayoristas de Garbanzos de la Provincia.

Núm. 1869

Reparto de ACEITE, ALUBIAS, y PATATAS para ADULTOS y de ACEITE, AZUCAR, ARROZ ESPECIAL y PATATAS para INFANTILES, correspondiente a la semana número 31, comprendida entre los días 26 al 31 del actual.

A D U L T O S

Contra corte de cupón de la semana número 31 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 31 de legumbres, 250 gramos ALUBIAS por persona, al precio de 1'55 pesetas ración.

Contra corte de cupón de la semana número 31 de patatas, 2 kilos PATATAS por persona, al precio de 3'70 ptas. ración.

I N F A N T I L E S

Contra corte de cupón de la semana número 31 de aceite, 1/4 litro ACEITE por persona, al precio de 2'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana número 31 de azúcar, 300 gramos AZUCAR por persona al precio de 2'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana número 31 de arroz, 200 gramos de ARROZ ESPECIAL por persona, al precio de 1'10 ptas. ración.

Contra corte de cupón de la semana n.º 31 de patatas, 2 kilos PATATAS por persona, al precio de 3'70 ptas. ración.

Los señores detallistas además de los cupones anteriormente citados, cortarán los que a continuación se indican: De adultos los cupones de la semana n.º 31 de azúcar, chocolate y pasta sopa y de infantiles el cupón de la semana número 31 de leche condensada.

Importa este racionamiento incluidos Impuestos Municipales la cantidad de 7'45 ptas. ración para ADULTOS y la de 9'10 ptas. ración, para INFANTILES.

Los señores detallistas se personarán en los almacenes que a continuación se indican para la retirada de dichos artículos: del detallista núm. 1 al 89, de Don Fernando Bonnín; del 90 al 281 de Don Miguel Falconer; del 282 al 375 del Banco Agrario S. A.; del 376 al 456, de D. Rafael Valls; del 457 al 553, de Sra. Vda. de Juan Segura y del 554 al 658 y Economatos de Agrícola Mallorquina S. A.

Palma de Mallorca a 24 de julio de 1948.—El Gobernador Civil.

Núm. 1877

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Anuncio.—La Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación del expediente de suplemento y transferencia de créditos del presupuesto especial del Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado del corriente ejercicio, por un total de 22.848'59 pesetas.

Dicho expediente queda expuesto al público a efectos de reclamación por un período de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del Artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Palma 23 de julio de 1948.—El Presidente acetal, Rafael Feliu.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 1878

Anuncio.—La Comisión Gestora de esta Diputación provincial en sesión celebrada el día 22 del actual, acordó por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación del expediente de suplementos, habilitación y transferencias de créditos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por un total de 1.248.158'07 pesetas.

Dicho expediente queda expuesto al público a efectos de reclamación por un período de quince días hábiles.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del Artículo 236 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Palma, 23 de julio de 1948.—El Presidente acetal, Rafael Feliu.—El Secretario, Santiago Puente.

Núm. 1870

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE BALEARES

Dirección General de Obras Hidráulicas
NEGOCIADO AGUAS

Autorizando a D.ª Catalina Roig Planells para alumbrar agua mediante dos pozos con elevación mecánica, ubicados en la zona de policía del torrente «Es Bulatá», con destino a riego de dos parcelas de su finca «Hort D'en Palerus», sita en término municipal de San Juan Bautista (Ibiza).

«Visto el expediente incoado por Doña Catalina Roig Planells para la legalización del caudal alumbrado mediante dos pozos provistos de elevación mecánica ubicados en la zona de policía del torrente «Es Bulatá», con destino al riego de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de San Juan Bautista (Ibiza).

Resultando que abierta la información pública reglamentaria, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y

edictos en los Ayuntamientos respectivos no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero encargado de previa confrontación sobre el terreno, informa favorablemente la petición y determina el caudal necesario para el riego a razón de 1 l/s. y Ha. que es general-mente aplicable en estos casos. Sigue manifestando que las profundidades de los dos pozos son de seis metros y sus secciones elípticas de 2, 25 x 1,00 m. en los cuales existe elevación mecánica, y teniendo en cuenta que a su juicio no se ocasiona perjuicio para los intereses públicos ni para los particulares, estima que puede accederse a lo solicitado con sujeción a las condiciones que detalla.

Resultando que informa favorablemente el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares, el cual eleva el expediente haciendo suyo el informe del Ingeniero encargado.

Considerando que no se han presentado reclamaciones.

Considerando que del expediente se deduce que se trata de un alumbramiento en la zona de policía de cauces públicos y en consecuencia la tramitación habida es la reglamentaria.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª—Se autoriza a D.ª Catalina Roig Planells para alumbrar agua mediante dos pozos con elevación mecánica, ubicados en la zona de policía del torrente «Es Bulatá», con destino al riego de dos parcelas de su finca «Hort d'en Palerus», sita en término municipal de San Juan Bautista, legalizando las obras realizadas.

2.ª—Las características del aprovechamiento son: dos pozos de seis metros de profundidad y secciones elípticas de 2, 25 x 1,00 metros provistos de elevación mecánica.

3.ª—No pueden variarse las características de la instalación elevadora sin la previa autorización de la Administración y asimismo tampoco podrá destinarse las aguas alumbradas a otros usos distintos del de riegos, sin la autorización oportuna.

4.ª—Esta autorización se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

5.ª—Se inscribirá este aprovechamiento en el Libro Registro con las siguientes características.

Nombre del usuario: Doña Catalina Roig Planells.

Clase de aprovechamiento: Dos pozos con elevación mecánica.

Corriente donde se deriva el agua: Aguas captadas en la zona de policía del torrente «Es Bulatá».

Término municipal donde radica la toma: San Juan Bautista (Ibiza).

Caudal aprovechado: Treinta y cinco mil setecientos (35.700) y cincuenta y siete mil novecientos setenta y cinco (57.975) litros diarios.

Objeto del aprovechamiento: Riego de dos parcelas de 41 a. 32 ca. y 67 a. ca. respectivamente.

Título en que se funda: Resolución administrativa de fecha 6 de Julio de 1948.

La Administración se reserva la facultad de imponer al usuario la construcción de un módulo, que limite el caudal captado al concedido y asimismo se reserva también el derecho de tomar de este aprovechamiento el caudal necesario para las obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras del aprovechamiento.

7.ª—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dictan, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

8.ª—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos, en las disposiciones vigentes declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 6 de julio de 1948.—El Director General, Francisco García de Solá.—rubricado.—Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

**

Núm. 1854

MINISTERIO DE AGRICULTURA
SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Baleares

Por la Delegación Nacional de este S. N. T. han sido aprobados los siguientes precios de harina, salvado y restos de limpia.

Precio de la harina

PARA MALLORCA

Mes de agosto

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, del 90^o / 100, 297'47 ptas. los 100 kgs.

Harina de trigo destinada a cupos de canje para los labradores, 148'85 pesetas los 100 kgs.

Harina de maíz destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, del 60 por 100, 278'43 ptas. los 100 kgs.

PARA MENORCA E IBIZA

Mes de agosto

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, del 90 por 100, 298'18 ptas. los 100 kgs.

Harina de trigo destinada a cupos de canje por los labradores, 149'57 pesetas los 100 kgs.

Cupo importación vapor «Mega Iochari»
Barcelona

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial, del 90 por 100, 341'91 ptas. los 100 Kgs.

Cupo importación vapor «Monte Nuria»
Palma

Harina de trigo destinada a cupos corrientes del abastecimiento provincial del 90 por 100, 319,36 ptas. los 100 Kgs.

PARA MALLORCA, MENORCA E IBIZA

Salvado clase única extraído en las molturaciones de los cupos de cambios, y en los cupos de trigo y maíz de abastecimiento, 70 pesetas los 100 kilogramos.

Sémolas extraídas en las molturaciones de los cupos de maíz, 200 ptas. los 100 kilogramos.

Residuos de limpia extraídos en las molturaciones de los cupos de abastecimientos y cambios, 55 pesetas los 100 kilogramos.

Estos precios se entenderán sin envase, a pié de fábrica y se refieren a las entregas que se realicen en el mes de agosto, provenientes de cereales indígenas.

Los rendimientos son: para el trigo de abastecimiento, 90 por 100 de harina, 9 por 100 de salvado y 3 por 100 de restos de limpia aprovechables; para el maíz, 60 por 100 de harina, 20 por 100 de sémolas, 17 por 100 de salvado y 3 por 100 de restos de limpia aprovechables; para las molturaciones de los cupos de cambios, 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 2 por 100 de restos de limpia aprovechables.

Los industriales harineros quedan autorizados para cobrar directamente de los adjudicatarios un canon de una peseta por Qm. de salvado, en virtud de la Orden del Ministerio de Agricultura, de 25 de junio de 1943.

Palma de Mallorca 21 julio de 1948.—El Jefe Provincial accidental, Gerardo Varona.

**

Núm. 1851

DELEGACION DE INDUSTRIA

DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Bartolomé Noguera Serra, en solicitud de instalación de una industria de cadenillas, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Don Bartolomé Noguera Serra, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª La autorización para la adjudicación de cupos de plata, se solicitará de esta Delegación de Industria, la cual resolverá según proceda, de acuerdo con las disponibilidades existentes.

8.ª El funcionamiento del motor a instalar queda supeditado a las posibilidades del suministro de carburante apreciada por el Organismo correspondiente.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa e inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición Ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 20 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1852

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Vicente Rosselló S. A. en solicitud de ampliación de su industria de fabricación de chocolates en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

Ha resuelto: Autorizar a Vicente Rosselló S. A. la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma de Mallorca a 20 de julio de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 1850

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 17 de actual, los Padrones de Arbitrios que comprende Placas y Patentes, Rodaje de vehículos, carruajes de lujo, bicicletas, vinos y bebidas y carnes saladas, se previene que dichos Padrones quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia.

San Juan Bautista, 19 de julio de 1948.—El Alcalde, Jaime Marí.

Núm. 1867

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

La cobranza voluntaria del derecho sobre Guardería Rural correspondiente al corriente ejercicio de 1948, tendrá lugar en la oficina recaudatoria del Ayuntamiento durante el mes de agosto próximo.

Los que dejen transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento sin más notificación ni requerimiento.

Alcudia 22 de julio de 1948.—El Alcalde, Joaquín Marín.

Núm. 1872

AYUNT.º DE LLORET DE VISTA ALEGRE

El día nueve de agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, la subasta para el aprovechamiento, durante el año forestal de 1948-49 de los Pastos del monte La Comuna es este término municipal, en el que solamente podrán entrar doscientas cincuenta cabezas de ganado lanar, diez de ganado labor y treinta de ganado cerda.

Se fija como tipo de subasta la cantidad de mil ochocientos setenta y cinco pesetas, y esta se verificará por el sistema de pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones administrativas, aprobadas por el Ayuntamiento y al de las facultativas del Distrito Forestal de esta provincia del nueve del actual, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lloret de Vista Alegre a 22 de julio de 1948.—El Alcalde, Antonio Ferrer.

Núm. 1820

Don Pablo Alcover de Haró, Secretario Habilitado del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palma de Mallorca.

Certifico: Que por el expresado Tribunal se ha dictado la sentencia del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 10.—Excmo. Sr. Presidente D. Gonzalo Fernández de Castro Duquesne.—Magistrados: Don Fernando Conde Hidalgo y Don Fernando Dodero Pérez.—Vocales: Don José Font Trias y Don José Enseñat Alemany.—En la ciudad de Palma de Mallorca a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo el recurso de plena jurisdicción deducido por Don Jaime Gual Ferrer, propietario, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Miguel Massanet y dirigido por el Letrado Don Antonio Martorell, contra la administración, representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción; contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Baleares de quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, relativa a la liquidación 243 practicada por la Abogacía del Estado en veinte y seis de Junio anterior, por el concepto «exceso a metálico del Impuesto del Timbre del Estado».

Resultando: Que del expediente administrativo resultan en síntesis los siguientes hechos; el día siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete Don Antonio Bauzá Bou vendió a Don Jaime Gual Ferrer una casa sita en la calle de Marqués de la Fuensanta de esta ciudad, números 32, 34 y 36 expresándose en la escritura Notarial que el edificio se destinaba a vivienda para la clase, media entregándose por el vendedor en el acto del otorgamiento el documento justificativo de la concesión provisional del beneficio del noventa por ciento de impuestos, que en su día se presentó con la copia de la escritura en la oficina de liquidación; al no presentarse el documento de la concesión con carácter definitivo de haber sido el referido inmueble declarado bonificable, originó se extendiese el acta de liquidación n.º T. 243 impugnada en el presente recurso, y cuyo ingreso tuvo lugar con fecha doce de julio del pasado año según carta de pago n.º 685: el recurrente Don Jaime Gual Ferrer formuló reclamación en primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Tribunal Económico Administrativo de esta Provincia, el cual previos los trámites pertinentes y practicada la prueba solicitada por el actor, desestimó, en el día de fecha quince de Noviembre último la reclamación mencionada, confirmando expresamente el acto administrativo impugnado.

Resultando: Que por el referido comprador Don Jaime, Gual Ferrer, y como consecuencia de los hechos reseñados, se formuló recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción ante este Tribunal en el plazo fijado por la ley y previos los trámites correspondientes, publicada la presentación de este recurso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y reclamado el expediente administrativo se formuló por el Procurador Don Miguel Massanet Nicolau en representación del indicado Don Jaime Gual Ferrer, la correspondiente demanda, en la que se solicita se revoque el acuerdo recurrido de día quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Baleares, con protesta de costas, daños y perjuicios.

Resultando: Que habiéndose emplazado al Sr. Fiscal de esta Jurisdicción, éste en la contestación a la demanda suplico a este Tribunal que se dictase sentencia confirmatoria en todos sus extremos del fallo del Tribunal Económico Administrativo impugnado en este recurso, con imposición de las costas al actor.

Resultando: Que no habiéndose solicitado el recibimiento a prueba por ninguna de las partes, se celebró la vista de presente pleito el día veinte y dos de Junio último, en cuyo acto las partes mantuvieron esencialmente sus posiciones.

Resultando: Que en este pleito se ha observado y cumplido todos los trámites legales.

Siendo ponente en este trámite el vocal D. José Font Trias.

Vistas las disposiciones citadas por las partes.

Considerando: Que el retraso por parte de los órganos competentes en la tramitación administrativa de la instancia para obtener la calificación definitiva de bonificables no puede en modo alguno perjudicar los derechos que la legislación concede a base de determinados requisitos y exigencias, cuyo cumplimiento, al ser plenamente comprobado, originó a su tiempo dicha calificación definitiva de bonificable.

Considerando: Que la efectividad propia de la calificación provisional de bonificables es la de mantener este beneficio fiscal, mientras no sea denegada la definitiva y no existan plazos perentorios que al no ser aprovechados por culpa de negligencia del interesado originen la caducidad o prescripción de los derechos obtenidos al amparo de dicha calificación.

Considerando: Que la finalidad esencial de la legislación vigente es la de conceder bonificaciones fiscales como estímulo a la edificación, cuya finalidad no puede quedar frustrada en el trámite de la liquidación del impuesto, precisamente al resultar perfeccionada la bonificación fiscal definitivamente en su tramitación administrativa, dada la esencial dependencia entre ambas resoluciones.

Considerando: Que no procede hacer expresa declaración de costas.

Fallamos: Que, estimando la demanda, debemos revocar y revocamos el fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Baleares de fecha quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, por el que se confirmaba la liquidación número T. 243 practicada

por la Abogacía del Estado en veinte y seis de Junio del mismo año, declarando por consiguiente la improcedencia de dicha liquidación; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará una vez firme en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gonzalo Fernández de Castro.—Fernando Conde.—Fernando Dode-ro Pérez.—José Font.—José Enseñat.—Rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Ponente el Vocal de este Tribunal D. José Font Trias, en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico: Palma a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.—Rubricado.

Y habiendo sido declarado firme la transcrita sentencia en providencia de doce del actual, en cumplimiento de lo mandado en la misma y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente testimonio que firmo en Palma a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Alcover.

Núm. 1873

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que luego se expresarán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.—En la ciudad de Palma de Mallorca a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Sr. D. Ignacio Summers Isern, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D.^a Margarita Martorell Cifre obrando en concepto de madre y en representación legal de Raimundo Martorell Cifre, cuya actora litiga en concepto de pobre representada por el Procurador D. Luis Terrasa y dirigida por el letrado D. Bartolomé Bosch contra los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Raimundo Bo Cabrera, habiéndose personado como tal D.^a Sara Cano de Castro representada por el procurador D. Ramón Mulet Fernández y dirigida por el letrado Don Gabriel Fuster y con citación del Ministerio Fiscal; versando el asunto sobre reconocimiento de hijo natural; y.... Fallo: Que desestimando la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por el Procurador D. Luis Terrasa Noguera en nombre de D.^a Margarita Martorell Cifre, como madre del Menor Raimundo Martorell Cifre, debo de absolver y absolver de la misma a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de D. Raimundo Bo Cabrera así como a todas las personas que tengan interés en su sucesión y también a D.^a Sara Cano de Castro, que estuvo casada con dicho causante, personada en tales autos tramitados con intervención del Ministerio Público; con expresa imposición de costas a la parte actora.—Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro tercero día no se interesa la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Ignacio Summers Isern.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leida y publicada por el Señor Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fé.—R. Chantre-ro.—Rubricado.

Para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, libro la presente en Palma de Mallorca a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, R. Chantre-ro.

Núm. 1874

Juzgado de Primera Instancia e Instancia de Inca.

En virtud de lo acordado, por el Señor Juez de 1.^a Instancia de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio, que a instancia de D. Jaime Prats Saurina, de esta vecindad, se sigue en este Juzgado, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de dos fincas situadas en esta ciudad, una de las cuales en mayor cabida se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido a favor de D.^a Juana-Ana Domenech Alcina, en el Tomo 350 del Archivo, folio 18, finca n.^o 1.383, inscripción 2.^a, y en la que los ascendientes del D. Jaime Prats Saurina construyeron una casa que figura actualmente señalada con el n.^o 94 de la calle del General Luque; se cita por medio del presente edicto a D. Juan Colí Domenech, cuyo paradero se

ignora, como causahabiente o heredero de su difunta madre D.^a Juana-Ana Domenech Alcina, a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación del mismo, pueda comparecer ante este Juzgado de 1.^a Instancia de Inca en el referido expediente para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Inca a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Pareja.

Núm. 1867

Don Pablo Ripoll Oliver, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal n.^o dos de esta ciudad.

Edicto.—Por el presente se cita, llama y emplaza a la persona que acredite ser el propietario de cuatro kilogramos de harina, que fueron sustraídos de una partida desembarcada del vapor «Mallorca» el día dos del mes en curso, por el obrero portuario Esteban Caparrós García, para que el día veintinueve del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado como perjudicado a fin de asistir al correspondiente juicio de faltas que se celebrará dicho día y hora; debiendo hacerlo con las prebas que tenga y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Por el presente se le instruye del contenido del Art.^o 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Palma de Mallorca a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo Ripoll.

Núm. 1860

Don Juan Amengual Nadal, Juez Comarcal de Binisalem y su demarcación.

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia en autos juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por el Procurador Don Francisco Muntaner Ordinas, en concepto de apoderado de Don Manuel Villalonga Alomar, contra Magdalena Roselló Oliver, Jerónima Alorda Sureda y Bartolomé Roselló Oliver, y, de haber fallecido éstos, contra sus herederos, sucesores, o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, vecinos que fueron de Santa Eugenia, sobre reclamación de trescientas cuarenta y tres pesetas con veinte céntimos, se acordó por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados a los referidos demandados, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a El acto del remate, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Calvo Sotelo sin número, a las once horas del día veintidós de agosto próximo.

2.^a No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los gastos de subasta, remate y demás posteriores serán del cargo del comprador, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y, el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido,

Fincas objeto de la subasta y su tasación

«Pieza de tierra, de una cuarterada de extensión, procedente del predio Son San Juan de Son Arrosa, sita en el término de Sancellas, hoy dividida en dos porciones: Una de cuarenta y nueve áreas veintiseis centiáreas, lindante por Norte con tierra de Mariana Bibiloni, por Este con la de Pedro José Bibiloni, por Sur con la de otra porción de referencia, y por Oeste, con tierra de Sebastián Coll. Consta inscrita al folio 240 vuelto del Tomo 846, Libro 64 de Sancellas, finca n.^o 3013, inscripción 6.^a, y tasada pericialmente en la cantidad de mil cuatrocientas pesetas; y otra, de diez y seis áreas cuarenta y dos centiáreas, lindante por Norte con la descrita, por Este y Oeste como la misma y

por Sur, con otra de Margarita Rosello. Consta inscrita al folio 244 vuelto, libro 64 de Sancellas, finca n.^o 3014, inscripción 5.^a, y tasada pericialmente en la cantidad de ochocientas pesetas».

Dado en Binisalem a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1875

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia en autos juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, en concepto de apoderado de D. Manuel Villalonga Alomar contra Monserrat Ramis Socias, Benita Bibiloni Ramis y Jaime Amengual Mascaró, y, de haber fallecido éstos, contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, sobre reclamación de setecientos ochenta y siete pesetas con sesenta y cinco céntimos, se acordó por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados a los referidos demandados, bajo las siguientes:

Condiciones

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Calvo Sotelo sin número, a las once horas del día veintisiete de agosto próximo.

2.^a No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor tipo de la subasta, ni se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los gastos de subasta, remate y demás posteriores serán de cargo del comprador, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Finca objeto de la subasta y su tasación

«Pieza de tierra llamada Son Fernando de procedencia del predio Son San Juan, de una cuarterada de extensión, sita en el término de Sancellas, dividida en dos porciones, o sea: una, de media cuarterada, lindante por Este con la de Monserrat Ramis, por Norte con camino de Sancellas; por Sur con la de Juan Paleta y por Oeste, con la de Sebastián (a) Sion, consta inscrita al folio 89 del Tomo 846, libro 64 de Sancellas, finca número 2985, inscripción 3.^a, y otra, también de media cuarterada, de extensión, lindante por Sur con la descrita, por Norte con camino, por Este con tierra de Bartolomé Noguera y por Oeste con tierra de Sebastián Font, consta inscrita al folio 95 del Tomo 846, libro 64 de Sancellas, finca número 2986, inscripción 6.^a; y tasada pericialmente en la cantidad de dos mil trescientas pesetas.

Dado en Binisalem a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1876

Hago saber: Que en diligencias para la ejecución de la sentencia en autos juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por el Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas, en concepto de Apoderado de D. Manuel Villalonga Alomar, contra Juan y Bartolomé Amengual Estela, y, de haber fallecido éstos, contra sus herederos, sucesores o causahabientes desconocidos y en ignorado paradero, sobre reclamación de cuatrocientas cuarenta y nueve pesetas con sesenta céntimos, se acordó por providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados a los referidos demandados, bajo las siguientes

Condiciones

1.^a El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la calle de Calvo Sotelo sin número, a las diez horas del día veintisiete de agosto próximo.

2.^a No se admitirá como licitador a quien no haga previo depósito o consignación del diez por ciento del valor efectivo de los bienes, ni se admitirán postu-

ras que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que los gastos de subasta, remate y demás posteriores serán de cargo del comprador, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

3.^a Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con éstos, y pudiendo verificarse el remate a la calidad de cederlo a un tercero, y el ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

Finca objeto de la Subasta y su tasación

«Pieza de tierra, procedente del predio Son Matet, sita en el término de Sancellas, de cabida seis cuarteradas y un cuartón, lindante por Norte con el predio Ayreflor; por Sur con el de Bartolomé y Antonia Cirer y por el Oeste, con camino que conduce a Palma. Consta inscrita al folio 34 del Tomo 79, Libro 5 de Sancellas, finca n.^o 206, inscripción 4.^a, y tasada pericialmente en la cantidad de catorce mil pesetas.

Dado en Binisalem a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan Amengual.—El Secretario, José Pons.

Núm. 1865

Juzgado Comarcal de Ciudadela.

CÉDULA DE CITACION

Por providencia de esta fechada dictada por méritos de demanda de juicio verbal civil, en reclamación del pago de quinientas cuarenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, interpuesta por D. Francisco Salord Pons, en nombre y representación de D.^a Ana Franco Torres, de esta vecindad, contra D. José Franco Torres, de ignorado paradero, al que se le cita por medio de la presente para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Obispo Torres, 1.^a de esta Ciudad, el próximo día nueve de Agosto y hora de las once en la Sala audiencia del mismo, quedando las copias de la demanda y de los documentos presentados, en Secretaría a disposición del demandado, apercibiéndole que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho. Y para que sirva de citación en forma al indicado demandado, a los efectos del artículo 725 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación correspondiente, expido la presente de Orden del Señor Juez Comarcal en Ciudadela, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Nicolás Brondo.

Núm. 1882

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

ANUNCIO.—Necesitando adquirir este Parque una amasadora para refrescos de una capacidad de 100 a 150 kilos de harina, por el presente se hace público para que aquellos industriales a quienes interese, presenten sus ofertas antes del día 15 del próximo mes de agosto en la Dirección de este Establecimiento, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones técnicas que ha de reunir este material.

Villa Carlos 23 de Julio de 1948.—El Jefe del Detall, Eduardo Casado.—Visto Bueno.—El Director Accidental, Casado.

Núm. 1881

CAJA DE RECLUTA DE IBIZA

ANUNCIO.—Por el presente se hace público que el día primero de agosto próximo tendrá lugar el ingreso de los mozos en Caja pertenecientes al reemplazo de 1948 efectuándose éste en el local que ocupa la misma sito en el Cuartel del Regimiento Infantería Teruel n.^o 48, con las formalidades que dispone el artículo 220 del vigente reglamento de reclutamiento.

Ibiza a 19 de Julio de 1948.—El Capitán Secretario, José Mari Torres.

Permisos de Circulación de Automóviles, expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de julio de 1947.

Núm. de la matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR				Forma	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Capacidad del depósito de combustible en litros	Dimensiones de las llantas en milímetros	
			Marca	Número	Cil.	H. P.								Anteriores	Posteriores
7487	2. ^a A.	12	Packard	B. 23380 A	6	23,8	Sedán	6	1.400		Antonio Casellas Sancho	Massanet 2, Palma	60	700	x 1
7488	2. ^a A.	12	Dodge	D 22577895	6	22,1	id	6	1.400		Bartolomé Casellas Sancho	Massanet 1, Palma	60	600	x 1
7489	2. ^a A.	12	Pontiac	P 8 L B 2077	8	26,9	id	6	1.500		Bartolomé Ozonas Castañer	Via Roma 84, Palma	60	650	x 1
7490	2. ^a A.	12	Oldsmobile	L A 440710	8	27,4	id	6	1.500		Juan Marques Casanova	A. A. Rosselló, Palma	60	700	x 15
7491	2. ^a A.	12	Delage	4858	4	13,5	id	7	950		Jaime Salvá Serra	Luque 87, Inca	40		
7492	1. ^a C.	24	Montesa	M/M-0139	1	1'25	Moto	1	80		Juan Esteva Salom	Son Nicolau, Palma	10	600	x 50
7493	1. ^a C.	30	Peugeot	8910	1	2,47	id	1	80		Miguel Coll Llabrés	A. de Toledo 1, Selva	5		
7494	2. ^a A.	30	Ford	8838101	4	18	Carga	2	1.200	1.000	Rafael Rosselló Olivar	G. Franco 8, Mahón	60		
7495	2. ^a A.	30	Ford	7663039	4	18	id	2	1.200	1.000	Rafael Rosselló Olivar	G. Franco 8, Mahón	60		
7496	2. ^a A.	30	Preston	5173	4	15,6	id	2	1.200	1.000	Sebastián Comas Lliteras	Andrea Doria 2, Palma	60		
7497	2. ^a A.	30	Delage	4175	4	13,9	id	2	1.250	1.000	Guillermo Ripoll Casanova	Batach 5, Sóller	60		
7498	2. ^a A.	30	Ford	12951611	4	18'3	id	2	1.200	1.000	Rafael Rosselló Olivar	G. Franco 8, Mahón	60		

Palma, 5 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza

Núm. 1578

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, durante el mes de julio de 1947.

AUTOMÓVIL		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Número de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
S. P. A.	P. M. 7.470	José Moragues Monlau	Felanitx	Pedro Cuart Payeras	Isabel II 48, Sóller
Peugeot	T. F. 4.456	Arturo Faa Carlé	Tenerife	Lorenzo Arbona Pujadas	Estación Naval, Mahón
Standart	C. A. 4.788	Francisco Poyalos López	Córdoba	Rafael Seguí Vidal	31 Diciembre 25, Palma
Ford	P. M. 2.176	Juan Pons Pons	Palma	Germán Tur Oleo	Cos de Gracia 15, Mahón
Essex	P. M. 4.883	M. ^a Coloma Moner González	Palma	José Sampol Ripoll	San Miguel 157, Palma
Fiat	P. M. 5.815	Jaime Martorell Suau	Pollensa	Francisca Sastre Frontera	Almoína 1, Pollensa
Essex	B. 45.194	Jaime Palmer Arbós	Sóller	Francisco Casas Llompert	Miramar 5, Palma
Citroën	P. M. 3.145	Pedro J. Cánaves Torrandell	Pollensa	Antonio Borrás Cerdá	Hotel Miramar, Puerto Pollensa
Dodge	P. M. 3.977	Alcohóles Contijoch S. A.	Palma	Maria Oliver Nicolau	Sol 1, Porreras
Hudson	B. 8.453	Juan Ginesta Fabregas	Idem	Miguel Garau Moragues	Cuartel 1.º 29, Capdellá
Peugeot	P. M. 3.377	Narciso Puigdellevos Guardiola	Idem	Bartolomé Sastre Ferragut	Gral. Franco 60, Inca
Fiat	B. 48.602	José Más Font	Idem	Juan Ballester Vidal	A. Rosselló 10-3.º, Palma
Chevrolet	P. M. 6.974	Pablo Garau Barceló	Porreras	Miguel Esteva Silla	Antonio Marqués 78, Palma
Berliet	P. M. 1.043	Maria Frau Rigo	Palma	Eduardo Barrand Guinard	Predio Bellavista, Arenal-Palma
Erskine	B. 34.930	Juana Melis Llull	Idem	Margarita Quetglas Perelló	Buñola 18, Palma
Erskine	B. 34.930	Margarita Quetglas Perelló	Idem	Alonso Comas Ramón	Industria 6, Palma
Essex	P. M. 4.609	Maria Grau Oliver	Idem	Juan Mestrés Más	Arrabal 120, María
Ford	B. 44.926	Autos Boby S. L.	Barcelona	Luis Pou Ribas	Plaza Weyler 81, Palma
Packard	B. 64.638	Cambio de domicilio		Cecilia Cerqueda Munné	Industria 90, Palma
Opel	P. M. 7.262	Bartolomé Ramón Obrador	Felanitx	Aurelio Alou Mercant	A. Luis Salvador 195, Palma
Olsmobile	P. M. 3.646	Matías Fiol Mesquida	Idem	Juan Sard Esteve	Gral. Franco 41, Artá
Donnet	P. M. 3.011	Bernardo Batle Pons	Palma	Cayetano Más Sampol	Rodríguez Arias 13, Palma
Donnet	P. M. 7.407	Bartolomé Santandreu Gil	Petra	Buenaventura Juncadella Mayol	Antonio Marqués 58, Palma
Ceirano	B. 22.812	Miguel Juliá Noguera	Felanitx	Pablo Sampol Gelabert	Herederero 27, Palma
Ford	B. 49.802	Sebastián Massot Covas	Andraitx	Marcos y Jaime Rotger Más y Miguel Roig Perelló	Serrano, Campos
Delage	B. 31.873	José Ferrer Ferragut	Palma	Benito y Juan Morey Palmer	Plaza Lonja 8, Palma
Dodge	P. M. 4.358	Bartolomé Amengual Crespi	Sancellas	Bartolomé Amengual Coll	E. Lladó 32, Sancellas
Ford	P. M. 6.742	Nicolás Pizá Reñés	La Puebla	Jaime Femenia Manresa	San Miguel 15, Lluchmayor
Chrysler	P. M. 3.518	Jaime de España Oleza	Palma	Jaime Sastre Sansó	Deonato 2, Palma
Brassier	P. M. 4.477	David Mallorquina S. A.	Idem	Miguel Dols Colom	G. Massot 25, Palma
Citroën	B. 14.934	Afonso Ros Garau	Son Rapiña	Arturo Anchelegues Garcia	Plaza España 1, Palma
Citroën	P. M. 4.485	Antonio Coll Sancho	Palma	Rafael Vidal Mulet	Juan Alcover 114, Palma
Brassier	B. 40.100	León Aguiló Borrajo	Idem	Miguel Comas Barceló	Oriente 26, Palma
Chevrolet	B. 41.779	Juan Morey Melis	Capdepera	Francisco Roig Vicens	Cristóbal Colom, Felanitx
Erskine	B. 26.731	Antonio Llull Oliver	Palma	Guillermo Más Munar	Villalonga 10, Palma
Chevrolet	P. M. 3.229	Feliciano Fuster Molinas	Santa Margarita	Catalina Llabrés Campaner	Ob. Maura 53, Palma
Chrysler	B. 27.527	Vicente Clapés Clapés	Ibiza	Juan Costa Torres	Vara de Rey 24, Ibiza
Citroën	B. 13.450	Miguel Pomar Ordinas	María	Antonio Forteza Borrás	Oleza 5, (Portol) Marratxí
Mathis	P. M. 4.579	José M. ^a Salazar Garcia	Palma	José M. ^a Pomar Pomar	31 Diciembre 33, Palma
Chrysler	P. M. 4.806	Francisco Caldentey Oliver	Manacor	Miguel Quetglas Font	Justicia 102, Muro
Fiat	P. M. 6.485	Miguel Brunet Tous	Palma	Juan Castañer Frontera	San Jaime 5, Palma
Mathis	P. M. 4.723	Ramón Andreu Boni	Idem	Miguel Lliteras Guiscafré	Rafael Blanes 12, Artá
Royal	P. M. 2.410	José Domingo Pons	Alayor	Guillermo Vives Vidal	Virgen Gracia 52, Mahón
Berliet	B. 20.488	Juan Massanet Zaforteza	Palma	Cándido Trujillo Costa	Arco Merced 6, Palma
Mathis	B. 25.393	Miguel Torres Seguí	Mahón	Bartolomé Pons Olives	Arco Retiro 22, Mahón
Chrysler	B. 34.471	Bartolomé Bosch Oliver	Palma	Andrés Rigo Rigo	Porto Petro 86, Santanyi
Buick	P. M. 776	Miguel Colom Fiol	Sóller	Matías Abraham Matas	Cuartera 2, Sineu
Packard	P. M. 2.255	Tomás Camps Más	Palma	Miguel Campaner Torrens	Luna 6, Costitx
Citroën	P. M. 3.656	Antonio Gimeno Bernad	Idem	Antonio Llull Oliver	Cristo Verde 7, Palma
Salvador	B. 21.141	José Martí Cuevas	Mahón	Jaime Durán Ramis	Son Palóu, Palma
Renault	P. M. 6.260	Jorge Morey Llompert	Palma	Joaquín y Manuel Fuster Aguiló	Jaime II 8, Manacor
Ford	P. M. 5.854	Miguel y Gabriel Ramis Medina	Idem	Lorenzo Benito Reynés	Vallori 10, Palma
Donnet	P. M. 1.870	Antonio Mir Clar	Lluchmayor	Juan Ferragut Olives	Torrente 9, Inca
Ford	M. 71.309	C. A. M. P. S. A.	Barcelona	Bartolomé Frontera Ferrá	Aldea de Cariño, 8 Palma
Renault	P. M. 4.605	Catalina Frontera Llabrés	Sóller	José Ferrer Ferragut	Plaza Tagamanent 5, Palma
Erskine	P. M. 7.282	Francisco Tortella Fullana	Sineu	Antonio Campins Ferriol y Bartolomé Arrom Pons	Fray Juan Riera 3, Sineu
Ford	P. M. 5.604	Jaime Coll y Pedro Ribas	Palma	Juan Ferrer Maderioga	M. Fuensanta 18, Palma
Ford	P. M. 5.410	Jaime Bonnin Bonnin	La Puebla	José Aguiló Bonnin	Mayor 14, La Puebla
Citroën	P. M. 2.799	Camilo Hernández Portella	Mahón	Rafael Rosselló Olivar	Gral. Franco 8, Mahón
Amilcar	P. M. 2.084	Domingo Alomar Estades	Palma	Adrián Gomila Garriga	Padilla 219-1.º-1.ª, Barcelona
Renault	M. 17.093	Francisco Lapiña Femenias	Mahón	Juan Mascaró Servera	San Nicolás 38, Alayor
F. N.	C. C. 1.859	Juan Puig Cardell	Lluchmayor	José M. ^a Solano Echevarría	Gaztambide 15, Madrid
Fiat	B. 42.522	Lorenzo Servera Valls	Campos	Vicente Rosselló Ferrer	José Antonio 10, Ibiza
Buick	B. 21.937	Francisco Villalonga Gomila	Mahón	José Pérez de la Cal	Puente Castillo 2, Mahón
Essex	B. 28.057	Francisco Villalonga Gomila	Idem	Antonia Giménez Llopis	General Mola 34, Alayor
Rugby	B. 24.858	Diego Florit Triay	Mercadal	Juan Carreras Pallicer	Melián 107, Alayor
Studebaker	B. 17.010	Ramón Balada Matamoros	Ciudadela	Juan Pons Martí	Dr. Feber 20, Ferrerías
Ford	P. M. 5.189	Mateo Ballester Seguí	Algaida	Pablo, Juan y Jaime Bonet Ferrá	Son Pieras, Calviá

Palma, 5 de Agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.